

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE JUNIO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 50

7 DE ENERO DE 2009

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas a segregar y transferir, libre de costo, cinco (5) cuerdas de terreno al Municipio de Río Grande, de la finca principal donde está establecida la Comunidad Villa Realidad, localizada en el Barrio Zarzal, del referido Municipio, para la construcción, entre otras cosas, de parque de pelota, cancha de baloncesto, centro comunal y áreas de recreación pasiva; para el uso y disfrute de la Comunidad Villa Realidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El rápido crecimiento poblacional ocurrido en el Municipio de Río Grande y la escasez de terrenos disponibles para la construcción de canchas y otras facilidades recreativas hacen necesario que identifiquemos aquellos terrenos en desuso para sacarle el mayor provecho posible y de beneficio para la comunidad.

Los residentes de la Comunidad Villa Realidad han estado reclamando por muchos años de facilidades recreativas y deportivas donde puedan practicar y desarrollar las distintas actividades relacionadas.

Sabemos que los parques para la práctica de deportes y demás lugares recreativos son elementos necesarios para el cabal desarrollo físico, mental y social de nuestros jóvenes. Son, además, medios de probada eficacia para combatir el ocio que

puede conducir la desviación moral, delincuencia y hasta la eventual criminalidad. Es así, ya que contribuyen a canalizar energías y dirigirlas hacia el ejercicio de actividades de saludable competencia deportiva y sano entretenimiento.

La Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas es dueña de los terrenos donde se encuentra establecida la Comunidad Villa Realidad, en la municipalidad de Río Grande, cuya finca tiene una cabida noventa y tres punto ocho mil seiscientos trece (93.8613) cuerdas, de las cuales cinco (5) muy bien pueden ser destinadas para los propósitos anteriormente señalados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se autoriza a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas
2 a segregar y transferir, libre de costo, cinco (5) cuerdas de terreno al Municipio de Río
3 Grande, de la finca principal donde está establecida la Comunidad Villa Realidad,
4 localizada en el Barrio Zarzal, del referido Municipio, para la construcción, entre otras
5 cosas, de parque de pelota, cancha de baloncesto, centro comunal y áreas de recreación
6 pasiva; para el uso y disfrute de la Comunidad Villa Realidad.

7 Sección 2.-La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda en
8 coordinación con el Secretario de Hacienda y en consulta con el Secretario de Justicia
9 transferirá el referido terreno al Municipio de Río Grande, de acuerdo a las
10 disposiciones de la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1981. Disponiéndose que en la
11 escritura de Cesión que se otorgue se incluyan todas aquellas condiciones que el
12 Secretario estime pertinente a los fines de velar por la protección ambiental y los costos
13 de la referida escritura deberán ser pagados por el Municipio de Río Grande.

14 Sección 3.-El Gobierno de Puerto Rico, sin sujeción a las disposiciones de la Ley
15 Núm. 142 de 4 de agosto de 2000, según enmendada, cede sus derechos sobre esta
16 parcela a propósito de que el Municipio de Río Grande la aproveche para la

1 construcción de un parque de pelota y facilidades recreativas para la Comunidad Villa
2 Realidad de dicho Municipio. La correspondiente escritura de traspaso tendrá como
3 condición restrictiva a la misma, que esta cesión de derechos sobre el terreno y la
4 estructura no podrán ser destinada a otros usos diferentes a los indicados en esta
5 Resolución Conjunta, otorgándose un plazo de cinco (5) años desde la aprobación de
6 esta Resolución Conjunta para su realización. El incumplimiento de estas condiciones
7 revertirá esta cesión a favor del Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de Río Grande
8 será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

9 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.